



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1130-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de noviembre del 2023.

VISTO: Orden de Servicio N° 606-2023, de fecha 26 de abril del 2023; carta de requerimiento de pago, con numero de registro 19944; informe N° 3605-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 24 de agosto del 2023; informe N° 1082-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de octubre del 2023; informe N° 4541-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 09 de octubre del 2023; informe N° 816-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 08 de noviembre del 2023; informe N° 1114-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 09 de noviembre del 2023; informe legal N° 0328-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 20 de noviembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista GRUPO MASH CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, con RUC: 20607919365 por mora en la ejecución de la prestación, conforme a la Orden de Servicio N° 606-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal; asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 15°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de incumplimiento de las prestaciones, refiriendo que en el incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tácita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)
F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

Que, mediante Orden de Servicio N° 606-2023, de fecha 26 de abril del 2023, se formaliza la contratación de servicio de elaboración de expediente de plan de monitoreo arqueológico, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con el contratista GRUPO MASH CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, con RUC: 20607919365, por el importe de S/ 8,800.00, con plazo de entrega de 60 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio (26.04.2023), por 2 entregables: primer pago al 40% de la entrega de la resolución de aprobación del plan de monitoreo arqueológico y segundo pago al 60% de la entrega de la resolución de aprobación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico previa conformidad del área usuaria.

Que, con carta de requerimiento de pago, con numero de registro 19944, documento ingresado a mesa de partes de nuestra entidad en fecha 23 de junio del 2023, el contratista requiere el pago correspondiente al 60% del monto total que indica en la orden de servicio N° 606, correspondiente a la elaboración de expediente de plan de monitoreo arqueológico, para el proyecto identificado con CUI N° 2487713.





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

Que, con informe N° 3605-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 24 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite el informe N° 1424-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 24 de agosto del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública y el informe N° 119-2023-AMC/R.O./SGIDT-MDCH-C, de fecha 22 de agosto del 2023, del residente de obra, ing. Arnaldo Mamani Canahuire, con conocimiento del inspector de obra, Ing. David Carreón Mendoza, al cual se adjunta la conformidad de pago a la Orden de servicio de elaboración de expediente de plan de monitoreo arqueológico, precisando que el proveedor no cumplió con el plazo establecido, entregando el día 23/06/2023, por ello corresponde aplicar penalidad. Por lo que el Especialista I de Control Previo de la MDCH, C.P.C Rainer Valdivia Cruz, devuelve el documento al jefe de la Oficina General de Administración para la evaluación y cálculo de penalidad mediante informe N° 054-2023-OC/CP-MDCH/RVC.

Que, mediante informe N° 1082-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, para que se cumpla con adjuntar resolución de aprobación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico, por lo que tiene que adjuntan Resolución Directoral N° 00123-2023-DDC APU/MC, de fecha 21 de julio del 2023, la misma que aprueba en el artículo 1° el informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico de proyecto con CUI N° 2487713.

Que, con informe N° 4541-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 09 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite el informe N° 1801-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 06 de octubre del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública y el informe N° 172-2023-AMC/R.O./SGIDT-MDCH-C, de fecha 05 de octubre del 2023, del residente de obra, ing. Arnaldo Mamani Canahuire, con conocimiento del inspector de obra, Ing. David Carreón Mendoza, solicitan evaluación y pronunciamiento de la Orden de Servicio N° 606-2023, con calculo de penalidad **considerando que la Resolución Directoral N° 00123-2023-DDC APU/MC, que aprueba en el artículo 1° el informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico de proyecto con CUI N° 2487713, es de fecha 21 de julio del 2023,** y el termino del plazo era el 25/06/2023.

Que, se tiene el informe N° 816-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 08 de noviembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación - orden de servicio N° 606, para lo cual remite el informe N° 146-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Chocho Cusihuaman (asesor en contratos), el mismo que concluye: "en el presente caso supera el monto máximo 10% del monto total del contrato y CORRESPONDE UN CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LA SUMA DE **S/ 880.00 soles (OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 SOLES)** al contratista GRUPO MASIH CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, con RUC: 20607919365, que deberá deducirse del pago correspondiente, relativo a la Orden de servicio N° 606. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final", fundamentando que se observa que, según el informe N° 172-2023-AMC/R.O./SGIDT-MDCH-C, el residente de obra RONALDO MAMANI CANAHUIRE, menciona que en fecha 26 de abril de 2023 se notifica al contratista por lo que, tenía como plazo para la entrega del servicio hasta el 25.26.2023, sin embargo, el contratista culmina la prestación en fecha 21.07.2023, según el informe N°172-2023-AMC/R.O/SGIDT-MDCH-Q con el ANEXO 6 formato de conformidad de servicios, en el que determina que existe veinticinco (25) días de retraso, y de acuerdo a lo establecido en la directiva interna se procede a realizar un cálculo de penalidad diaria:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= & 0.10 \times 8.800.00 &= 36.67 \text{ SOLES} \\ & & 0.40 \times 60 \text{ días} & \\ & & \text{S/}36.67 \times 25 \text{ días de retraso} &= \text{S/}916.75 \end{aligned}$$

Que, mediante informe N° 1114-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 09 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la Orden de Servicio N° 606-2023, por la suma de S/ 880.00 soles, para que la misma se apruebe bajo acto resolutorio.

Que, mediante informe legal N° 0328-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 20 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista GRUPO MASIH CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, con RUC: 20607919365, por mora de 25 días en la ejecución de la prestación, por el servicio de elaboración de expediente de plan de monitoreo arqueológico, ascendente a la suma total de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta 00/100 Soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con Informe N° 774-2023-MDCH-OGA-OL-KQN.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **GRUPO MASIH CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, con RUC: 20607919365**, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta 00/100 Soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 606-2023, respecto al servicio de elaboración de expediente de plan de monitoreo arqueológico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCROYCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad en 278 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. logística - O.E.C
Esp.Adm./STA